



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050 -2021-GR.APURIMAC/OF.RR.HHyE

Abancay, 13 MAYO 2021

### VISTO:

Oficio N°015-2021-GR-APURIMAC/OCAL, Informe N°374-2021-GRAP/DRADM.OF.RR.HH Y E, y demás documentos adjuntos;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobierno Regionales”, se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del Territorio Nacional, con sede en las capitales de departamento, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 190°, 110° y 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del sector público, Manual Normativo de personal N°003-93-DNP, aprobado con Resolución directoral N°001-93-INAP/DNP, concordante con la Ley N°27056, Ley de creación del seguro social de salud (ESSALUD) y el Decreto supremo N°009-97-SA, reglamento de la ley N°26790, ley de modernización de la seguridad social en salud, modificada mediante Ley N°2791 y su reglamento Decreto Supremo N°020-2006-TR, establecen condiciones para otorgar licencias por enfermedad con goce de remuneraciones a los servidores de la administración pública;

Que, mediante Oficio N°016-2021-GR-APURIMAC/OCAL de fecha 22 de enero del 2021 la Oficina de Coordinación Administrativa de Lima emite opinión favorable sobre rotación de servicios de la servidora **CPC. YANET ANGELICA PALOMINO DONGO** a la Oficina de Coordinación Administrativa Lima.

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones señala que las acciones administrativas para el desplazamientos de los servidores de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el Artículo 78° del citado Reglamento, establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado. Asimismo, establece que dicha rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo;

Que, a fin de asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades que desarrolla la Oficina de Coordinación Administrativa Lima, por necesidad institucional es necesario efectuar la reubicación por rotación de la servidora **CPC. YANET ANGELICA PALOMINO DONGO**, manteniendo su categoría y nivel remunerativo correspondiente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, su modificatoria Ley N°27902, Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N°095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°090-2021-GR.APURIMAC/GR;



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



050

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** a partir del mes de enero del 2021 por necesidad institucional, la rotación de la servidora **CPC. YANET ANGELICA PALOMINO DONGO** a la Oficina de coordinación Administrativa Lima, manteniendo su categoría y nivel remunerativo correspondiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar a la interesada para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**ABG. CRISTIAN RODOLFO ROJAS SALAS**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

